



APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIÓN
DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA
EN REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES
RESOLUCION EXENTO Nº: 9434/2012
Santiago23/07/2012

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3º del Título VI y en el artículo 153 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo Nº 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley Nº 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4º letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Nº 178, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado;
2. Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente;
3. Que la Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta remitió a esta Subsecretaría Oficio Ordinario Nº 119-2011, de 20/04/2012, mediante el cual solicitó inscripción en el citado Registro;
4. Que la citada Asociación depositó también una copia autorizada reducida a escritura pública del acta de su asamblea constitutiva, de su directorio provisional y de sus estatutos;
5. Que lo señalado en los numerales 3 y 4 precedentes ha acontecido dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada asamblea, y
6. Que analizada dicha solicitud y sus antecedentes se ha constatado que la Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta cumple con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley Nº 18.695 como en el D.S. Nº 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado

RESUELVO:

Artículo 1º.- Apruébase la solicitud de inscripción de la Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.
Inscríbase en dicho Registro con el numeral identificatorio dos (2).

Artículo 2º.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

- a) Nombre de la Asociación: Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta.
- b) Domicilio de la Asociación: Washington Nº 2.613, Antofagasta, Región de Antofagasta.
- c) Objeto de la Asociación: "...se constituye con el fin de ser una institución líder en contribuir al desarrollo económico, social y cultural de los municipios que integran la asociación permitiendo mejorar la calidad de los habitantes de las Región de Antofagasta.". "Los objetivos generales de la Asociación están sustentados en ayudar a facilitar la búsqueda de solución de problemas que sean comunes y lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles velando por la promoción de la

autonomía municipal, los intereses locales y propender a profundizar el proceso democrático.”.

d) Municipalidades Socias: Antofagasta, Mejillones, Sierra Gorda, Taltal, Calama, Ollagüe, San Pedro de Atacama. Tocopilla y María Elena.

e) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

i. Asamblea Regional, conformada por todas las municipalidades que conforman la Asociación;
ii. Directorio conformado por doce (12) miembros, nueve alcaldes y tres concejales de comunas socias (cada uno representa a una de las tres provincias que conforman la Región de Antofagasta).

Comprende los cargos de Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Directores, y

iii. Titulares provisorios: Presidenta Sandra Berna Martínez, Alcaldesa de San Pedro de Atacama; Primera Vicepresidenta Marcela Hernando Pérez, Alcaldesa de Antofagasta; Segundo Vicepresidente Guillermo Hidalgo Ocampo, Alcalde de Taltal; Secretario Marcelino Carvajal Ferreira, Alcalde de Mejillones; Tesorero Jorge Godoy Bolvarán, Alcalde de María Elena; Directores Luis Moyano Cruz, Alcalde de Tocopilla; José Cid Ortega, Alcalde de Ollagüe; José Guerrero Venegas, Alcalde de Sierra Gorda; Esteban Velásquez Núñez, Alcalde de Calama; Javier Rowe Fernández, Concejales de Calama; Patricio Tapia Julio, Concejales de Tocopilla, y Roddian Aguirre Aguirre, Concejales de Antofagasta.

f) Aportes financieros y demás recursos materiales que municipalidades socias proporcionan a la asociación: Municipalidad de Antofagasta cinco millones de pesos (\$ 5.000.000), Municipalidad de Mejillones tres millones de pesos (\$ 3.000.000), Municipalidad de Sierra Gorda tres millones de pesos (\$ 3.000.000), Municipalidad de Taltal tres millones de pesos (\$ 3.000.000), Municipalidad de Calama cinco millones de pesos (\$ 5.000.000), Municipalidad de Ollagüe tres millones de pesos (\$ 3.000.000), Municipalidad de San Pedro de Atacama tres millones de pesos (\$ 3.000.000). Municipalidad de Tocopilla tres millones de pesos (\$ 3.000.000) y Municipalidad de María Elena tres millones de pesos (\$ 3.000.000).

PÚBLIQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE.



MIGUEL FLORES VARGAS

Subsecretario
Gabinete

MFV// JTC/ MUV/ MCM/ DEEE/ LMMV/ JHN/ av

DISTRIBUCION:

JAIME TORREALBA - Coordinador Gabinete - Gabinete Gerencial

Jefe Departamento (Fiscal) - Fiscalía

LUZ MARIA MOLINA - Encargado(a) - Unidad de Asociaciones Municipales

JULIO ORTEGA - Encargado(a) Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799